ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INFORME

Fecha: 24/Ene/2023

Actividad realizada por: Mirlelly Torres Alvarez

Objetivo: Realizar planeación de verificación de evidencias PIC en relación del tema de salud mental.

Metodología aplicada: Planeación

Agenda del día:

1. Desarrollo de la jornada:

Plan de Intervenciones Colectivas – PIC

Las intervenciones colectivas se definen como: —un conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades para la promoción de la salud y la gestión del riesgo dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida, definidas con fundamento en la evidencia disponible y en las prioridades de salud de cada territorio.

Su planeación se reflejará en el Plan de Acción en Salud – PAS, puesto que las mismas hacen parte integral del Plan Territorial de Salud- PTS; se realizan de manera complementaria a las intervenciones poblacionales e individuales, por lo cual deben ser coordinadas con los demás agentes del sistema de salud y comprenden las siguientes:

Según lo definido en la Resolución 518 el PIC será dirigido y administrado por el Estado.

Su formulación, ejecución, seguimiento y evaluación está a cargo de los Departamentos, Distritos y Municipios.

Las intervenciones colectivas del PIC son gratuitas y dirigidas a la totalidad de la población, sin importar el estado de aseguramiento. No están sujetos a procesos de afiliación, periodos mínimos de cotización, copagos, cuotas moderadas o cuotas de recuperación.

El PIC se rige por los procesos de autonomía y poder local. Las intervenciones colectivas son definidas por cada entidad territorial.

La Resolución 518 establece que el Ministerio de Salud y Protección Social será quien defina las directrices para formular, implementar y evaluar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, junto con las entidades involucradas.

El PIC hace parte integral del Plan Territorial de Salud, por eso deberá ser formulado o ajustado de acuerdo con lo establecido en la Ley 152 de 1994 o en la norma que la modifique.

Los contenidos del plan para su ejecución cobertura, monitoreo y evaluación se definirán de acuerdo con:

– Problemáticas, necesidades y potencialidades de los municipios, distritos y departamentos.

– Resultados en salud priorizadas de cada entidad, dimensiones y metas del PDSP.

– Las estrategias en las líneas operativas de promoción en salud y gestión de riesgo definidas en el Plan Territorial de Salud.

– Competencias y responsabilidades establecidas en la ley

La contratación de las Intervenciones Colectivas se hará con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, requisitos que están establecidos en el artículo 15 de la presente Resolución (518 de 2015), entre otras disposiciones.

Los recursos financieros destinados a la ejecución de los procesos de Gestión en Salud Pública y el PIC, se hará mediante la Subcuenta de Salud Pública Colectiva.

La financiación con los gastos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva no incluye las tecnologías que están dentro del POS, las competencias de otros sectores o actores, elaboración de impresión de objetos promocionales o informativos que no generen impacto en la salud pública.

La Resolución 518 de 2015 entra en vigencia a partir de su publicación y deroga el artículo 15 y el Titulo IV de la Resolución 424 de 2008 y el artículo 13 de la Resolución 3042 de 2007.

CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD DE LAS INTERVENCIONES COLECTIVAS

La formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del PIC deberá cumplir con las siguientes características de calidad:

Accesibilidad: Las personas, familias y comunidades reciben las intervenciones del PIC, sin barreras económicas, geográficas, culturales, tecnológicas, organizacionales o sociales relacionadas con condiciones de edad, etnia, sexo, género, raza, discapacidad, entre otras.

Oportunidad: El PIC identifica e interviene en el momento apropiado los aspectos que potencian la salud de la persona, familia y comunidad.

Seguridad: Las intervenciones colectivas basadas en evidencia potencian la salud de las personas, familias y comunidades, evitando el daño o mitigando sus consecuencias, sin que con su ejecución se ponga en riesgo la salud y la vida de las mismas.

Pertinencia: Las intervenciones colectivas y acciones individuales de alta externalidad surgen del reconocimiento de las condiciones específicas y diferenciales de la población y su realidad territorial y de la evidencia de su efectividad.

Continuidad: Las intervenciones colectivas se ejecutan de forma lógica y secuencial, sin interrupción en el tiempo para contribuir al logro de los resultados en salud.

Integralidad**:** Es la coordinación y convergencia de las acciones y esfuerzos de diferentes actores con competencias en promoción de la salud y gestión del riesgo, centradas en las personas, reconociendo que, a lo largo del curso de vida, los individuos y las poblaciones presentan diversas situaciones de salud, que deben ser abordadas con el fin de alcanzar los resultados en salud definidos.

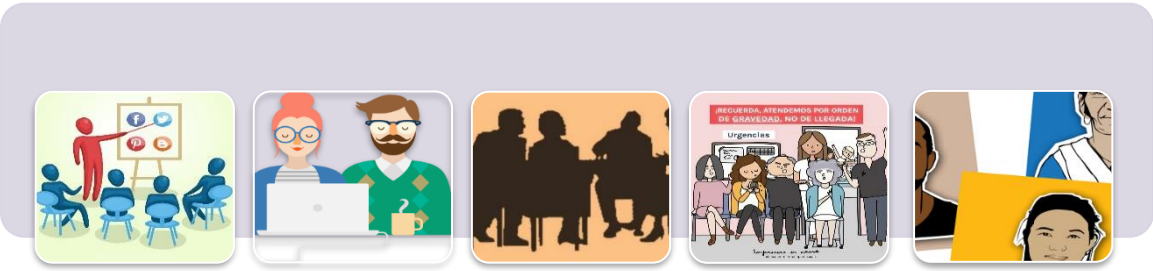
Adaptabilidad: La definición de los contenidos del PIC, su planeación, ejecución, seguimiento y evaluación, debe realizarse en función de los resultados del análisis de situación de salud y los riesgos asociadas a esta y de las prioridades en salud definidas en cada territorio.

PROCESO

- Los contratos PIC están asignados en la Red de Salud Pública y son supervisados por los profesionales nombrados de la secretaria Distrital de Salud.
- Con relación a las actividades de Salud Mental hay profesionales que realizan apoyo a la supervisión.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

- Con relación a la obligación contractual: Realizar apoyo en la verificación de las evidencias ejecutadas en el marco de gestión contractual del plan de intervenciones colectivas. Se hará trabajo articulado con: Supervisores del proyecto, profesionales de apoyo de la supervisión.



ESE Norte | ESE Centro | ESE Ladera | ESE Oriente | ESE SurOriente

Elaboración propia

Número de convocados: N/A

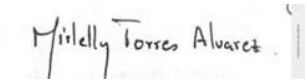
Número de asistentes: N/A

Cumplimiento del objetivo de la jornada**:** Se da cumplimiento.

Compromisos: N/A

Observaciones: N/A

Persona que realiza el informe**:**



MIRLELLY TORRES ALVAREZ
contratista
Equipo de Salud Mental y Convivencia Social
Secretaría Distrital de Salud